

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-108727

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23444 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "PRODUCTO DE CUIDADO BUCAL DE COMPONENTE DUAL", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de junio de 2013 con el No. 10-108727-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente adjunta nuevo capítulo reivindicatorio en donde, según sus palabras, se da más claridad a la materia reclamada.

El recurrente asegura, en relación con D1, que *"...no relaciona el mismo problema técnico de la presente invención, toda vez que...no contempla la inclusión de arginina como parte de la formulación...En consecuencia, D1 no enseña una solución a los problemas de estabilidad de arginina, y tampoco establece la inclusión particular de fosfato dicálcico como parte de uno de los dos componentes revelados."*

A continuación afirma, respecto a D2, que *"...dicha referencia no encuentra relación con los problemas de estabilidad derivados de la combinación del aminoácido básico con fluoruro y calcio...D2 requiere de la combinación de arginina y potasio para dar solución al problema técnico propuesto..."*

Finalmente asevera, en cuanto a la evaluación del nivel inventivo, que *"...no existe ninguna sugerencia en D1, ni en D2, que permita comprender al versado en la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-108727

materia que la inclusión de agentes de diversa naturaleza puede derivar en la conservación de la actividad de la composición...Así, consideramos que 'decidir' adicionar arginina a la composición de D1 no basta para obtener un producto estable...y D2 no contiene ninguna sugerencia que llevaría al normalmente versado en la materia a separar la arginina de la composición revelada para integrarla a otro sistema centrado en la liberación de fluoruro."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto al nuevo capítulo reivindicatorio, se acepta a trámite ya que no amplía la materia inicialmente presentada, cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de la decisión 486, igualmente, el recurrente adjunta pago de la tasa correspondiente a la modificación que realiza.

En relación con la falta de sugerencia de D1, se reitera que dicha anterioridad ya enseñaba composiciones dentales de componente dual que comprenden un primer componente que incluye una fuente de iones de calcio y un segundo componente que contiene una fuente de fluoruro y un inhibidor de la formación de fluoruro de calcio (reiv. 1), el cual es una fuente de fosfato (reiv. 15), es decir, la única diferencia que existe con la materia reclamada consiste en que allí no se revela la presencia de arginina dentro de la composición y dicha diferencia no le confiere un efecto técnico sorprendente, ya que D1 indica de manera específica que las composiciones duales allí reveladas se mantienen separadas antes de ser aplicadas y permiten la fluorización y remineralización del diente y retrasan la formación de fluoruro de calcio (col. 9-10) y a lo largo de la descripción no se provee evidencia de un efecto mejorado de la composición reclamada frente a la divulgada en D1. En conclusión, la anterioridad D1 ya revelaba composiciones dentales similares con el mismo efecto técnico y, por lo tanto, se entiende que la composición reivindicada es una alternativa obvia a lo divulgado en D1.

Igualmente se recuerda que el documento D2 ya sugería de manera clara y directa composiciones en forma de dentífricos para el tratamiento de la hipersensibilidad en la dentina que comprenden una fuente de calcio, una fuente de fluoruro, así como arginina (pág. 3), es decir, allí se enseñaba la combinación de iones de calcio y arginina, así como la combinación de flúor y arginina de la presente solicitud. En conclusión, D2 ya le sugería a la persona normalmente versada en la materia incluir arginina sin ninguna dificultad de estabilidad en composiciones con iones de calcio o de flúor, que es el problema que se soluciona con la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-108727

En cuanto al estudio de nivel inventivo, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada el estado de la técnica más cercano (D1) ya proveía composiciones orales duales con actividad fluorizadora y remineralizadora en los dientes que comprende un primer componente de calcio y un segundo componente de flúor y fosfato, las cuales se mantienen separadas hasta el momento de usar (reivindicaciones), es decir la diferencia con la presente solicitud radica en que allí no se describe la inclusión de arginina y dicha diferencia parece que no le confiere un efecto técnico real, puesto que no se ve evidencia de una mejora real conferida por la presencia de dicho aminoácido y no se presentaron datos comparativos entre lo reclamado y lo enseñado en D1 para comprobar un efecto mejorado de la materia reclamada. Por lo tanto, es claro que el problema técnico objetivo es la provisión de composiciones duales alternativas de aquellas divulgadas en D1 y dicho problema ya fue solucionado por D2, donde se enseñan dentífricos que contienen la combinación de flúor-arginina y calcio-arginina (pág. 3) sin presentar ningún problema de compatibilidad y que son adecuadas para tratar la hipersensibilidad dental (resumen), ya que la arginina suplementa la presente de manera natural que se encuentra en saliva y líquido dentinal (pág. 5, l. 18-19); entonces, teniendo en cuenta el problema técnico objetivo, su solución es una derivación del estado de la técnica, ya que la persona normalmente versada en la materia usaría la L-arginina de D2 y usarlo dentro de la composición dual de D1 para llegar a la materia reclamada y con la expectativa de conseguir efectos beneficiosos, tales como remineralización del diente, la reducción de la caries, así como tratar la sensibilidad dental, que son los problemas que se solucionan con la presente solicitud.

Finalmente, se reitera que no se presentaron evidencias que comprueben que la composición reclamada tiene un resultado mejorado sobre lo enseñado en D1, dado que a lo largo de la descripción se aprecia simplemente la descripción de los componentes y activos de la composición reclamada, sin demostrar de manera comparativa una ventaja sobre aquello revelado en D1. En conclusión, ante la ausencia de un efecto mejorado o sorprendente, la composición reclamada es una alternativa obvia de la enseñada en D1.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 23444 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-108727

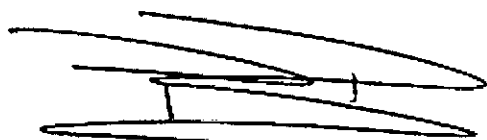
invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffhrirtz ✓

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓